

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Febrero Veintitrés (23) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso Verbal Especial de Pertenencia (LEY 1561 DE 2012). No. 202000141-00

Demandante. YANETH MALDONADO BOLIVAR.

Demandados. EDOURD LAMPIS D'CANDIDE, LUZ EDILMA YARCE CATAÑO, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO.

*Se toma nota de la inscripción de la demanda hecha al folio de matrícula inmobiliaria # 166-8309, proveniente de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa Cundinamarca, en su oficio ORIPLAMESA1662021EE0053 de fecha Enero 22 de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en el oficio No. 742 de fecha Diciembre 10 de 2020.*

Se reconoce a la Dra. MARIA ALICIA MILLAN CHAVES, identificada con la C.C. No. 51.563.443 de Bogotá y T.P. No. 108.493 del C.S.J, como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido por el Dr. HECTOR MEDINA RAMIREZ, en su condición de apoderado de la parte actora.

Aportadas las fotografías por la demandante; Se ordena la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de procesos de pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre (art. 375 num. 7º inciso final del C.G.P).

NOTIFIQUESE

El Juez

*Carlos Ortiz Diaz*  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior más de cuatro (4) años

24 FEB 2021

INSTRUMENTO